



**DISPONE LLAMADO A POSTULACIÓN EN
CONDICIONES ESPECIALES
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO
TERCERO: PROYECTOS PARA
CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, PARA LA
REGIÓN DEL MAULE**

TALCA, 06 JUN. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480

VISTO:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
4. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
5. La Ley 21.442, de 2022, que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
6. La Resolución Exenta N° 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba itemizados Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. La Resolución Exenta N° 1237, (V. y U.), de 2019, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
8. La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del DS 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
9. El Oficio N°116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
10. El Oficio N°105, de fecha 14 enero de 2022 del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que señala, entre otras materias que debe mantenerse el itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario del visto precedente.
11. La Resolución Exenta N° 1767, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2023 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
12. La Resolución exenta N°203 del 24 de marzo de 2023 que aprueba proceso de certificación 2023 para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas sociales y económicas, de la Región del Maule.
13. La Resolución exenta N° 902, del 05 de mayo de 2023, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para efectuar llamados especiales, correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del decreto supremo N° 27 (V. y U.)de 2016, en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de La Antártica Chilena.

14. El Decreto Supremo N° 25 (V. y U.) del 10 de mayo de 2022 que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

15. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b. Que las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c. Que de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta identificada en el visto 11 que autoriza a la región para efectuar llamado especial de postulación

RESUELVO:

1.- Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Condominios de Viviendas calificados como objeto de atención del Programa, según lo establecido en el Artículo 4, Condominio Objeto del Programa, del citado reglamento, que se encuentren emplazados en la Región de Maule, y consideren obras correspondientes a Mejoramiento de Bienes Comunes de la Vivienda en Copropiedad.

2.- Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:

Hitos del Proceso	Responsable	Fecha Inicial	Fecha Final
Digitación de las postulaciones	EP	16-06-2023	10-07-2023
Habilitación de las postulaciones	SERVIU - SEREMI MINVU	11-07-2023	31-07-2023
Comunicación de los resultados etapa de Habilitación	SEREMI MINVU	01-08-2023	10-08-2023
Presentación de los proyectos	EP	11-08-2023	21-08-2023
Revisión y Calificación de los proyectos	SERVIU	22-08-2023	23-10-2023
1ra Observaciones revisión	SERVIU	11-09-2023	18-09-2023
2da Observaciones revisión	SERVIU	04-10-2023	12-10-2023
Selección de beneficiarios	SEREMI MINVU	24-10-2023	06-11-2023

3.- La distribución de los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, conforme los recursos disponibles, Resolución exenta N° 902 del 05 de mayo de 2023 será la siguiente:

Total Disponible según Resolución (UF)	a) Condominios Sociales demanda General (UF)	b) Condominios Sociales Programa de Recuperación de Barrios (UF)	c) Condominios de Vivienda Económicas (UF)	Monto Total (UF)
100.000	93.000	0	7.000	100.000

Si en los proyectos presentados existiese postulación de condominios económicos, el monto total será destinado para condominios sociales. De existir saldos luego de la selección, estos quedarán a disposición de nivel central para su redistribución, a fin de asegurar la completa asignación de los recursos del programa.

4- La condición de Condominio objeto de atención del Programa será acreditada por la SEREMI MINVU correspondiente, en atención a los requisitos señalados en el artículo 89 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

El proceso de certificación se ha efectuado conforme lo establecido en la Resolución N°203, del 24 de marzo de 2023 que aprueba proceso de certificación 2023, según lo establecido en el visto 12.

Las copropiedades que se encuentren certificadas en función de los llamados a postulación a Programas del MINVU, correspondiente a los años 2021 o 2022 se considerarán válidas siempre que se adapten a las condiciones de postulación del presente llamado.

5.-Establézcanse los siguientes criterios regionales de selección conforme a lo indicado en el resuelvo 1 de la Resolución exenta N° 902 del 05.05.2023. y en concordancia con el Artículo 94 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

Ponderación	Categoría	Variable	Puntaje	Puntaje Máximo
20%	Si la copropiedad participó o postuló al llamado Cartera Año 2023	Si	100	100
		No	0	
15%	Si el Condominio tiene como partidas principales	Cambio de estructura cubierta	40	100
		Cambio red de agua potable	40	
		Sala de bombas	20	
5%	Presencia de Monoparentalidad Femenina	Sobre un 20% de las unidades	100	100
		Bajo el 20% de las unidades	0	

6.- Déjese presente que de acuerdo a lo indicado en la Resolución exenta N° 902 de fecha 05 de mayo 2023, el Secretario Regional Ministerial de la Región Maule, tiene la facultad de seleccionar mediante resolución aquellos proyectos que postulen al presente llamado y que resulten calificados por SERVIU.

7.- Exímase del plazo para acreditación del ahorro establecido en el artículo 15 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, estableciendo que el ahorro deberá estar enterado al momento de ingreso de la carpeta de proyectos al SERVIU en la etapa de Revisión y Calificación, sólo en el caso de Condominios de Vivienda Económicos.

8.- Establézcase que los proyectos presentados al SERVIU deberán ser coherentes con la priorización de partidas, según conste en la respectiva Resolución de Certificación. En este sentido los proyectos deberán contemplar las obras de acuerdo con el orden de priorización de dichas partidas, pudiendo omitir alguna partida solo con la finalidad de ajustarse al financiamiento considerado para el proyecto.

9.-Establézcase que los proyectos presentados al SERVIU, incluyendo aquellos que contengan Obras de Acondicionamiento Térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el documento singularizado en el visto 9 de la presente resolución. A su vez los proyectos que contengan Obras de Eficiencia Energética e Hídrica deberán, además, satisfacer las exigencias contenidas en el documento singularizado en el Visto 10.

10.- Para este llamado 2023 se aplicarán los siguientes montos de subsidios en reemplazo de lo señalado en el artículo 84 del D.S. N°27, (V y U.), de 2016, de acuerdo a lo consignado en la resolución exenta N°902 que autoriza a los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo a ejecutar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulados por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, capítulo tercero, proyectos para Condominios de viviendas.

a. Para proyectos de mejoramiento de Bienes Comunes:

Tipo de condominios objeto del programa	Monto máximo del subsidio base por unidad de vivienda (U.F.)
Condominios de Viviendas Sociales	96
Condominios de Viviendas Económicas	59

b. Para este llamado 2023 se aplicarán los siguientes montos de incrementos en reemplazo de lo señalado en el artículo 84 del D.S. N°27, (V y U.), de 2016, de acuerdo a lo consignado en la resolución exenta N°902 que autoriza a los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo a ejecutar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulados por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, capítulo tercero, proyectos para Condominios de viviendas.

Para Condominios de Viviendas Sociales y Económicas

Tipo de incremento	Monto UF
Ambiente salinos	12
Remoción de elementos con asbesto cemento	18
control de plagas	6
elementos críticos con grave deterioro	59
Regularización	30

c. Para este llamado 2023 se aplicarán los siguientes montos de subsidios para proyectos que incorporen obras de acondicionamiento térmico y/o eficiencia energética o hídrica en reemplazo de lo señalado en el artículo 98 del D.S. N°27, (V y U.), de 2016, de acuerdo a lo consignado en la resolución exenta N°902 que autoriza a los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo a ejecutar llamados en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulados por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, capítulo tercero, proyectos para Condominios de viviendas.

Tipo de Obras	Monto UF
Obras de Acondicionamiento Térmico	191
Obras de Eficiencia Energética e Hídrica	59

11.- Con los montos de subsidio base e incrementos indicados en los numerales 10a, 10b y 10c, no será posible financiar obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética en aquellos proyectos que hayan incrementado los subsidios según lo dispuesto en el Artículo 86 del D.S. 27, (v. y U.), de 2016.

12.- Establecer los siguientes valores por concepto de asistencia técnica:

- a. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, obras de Áreas Verdes y Equipamiento, Obras de Cierres Perimetrales y Obras de Accesibilidad Universal:

Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y más
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	1,5	1,5	1
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	3	2	1,5
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	2	1,5	1
Total UF	6,5	5	3,5

- b. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Obras en Techumbre, Obras en Ascensores, Escaleras y/o Circulaciones, Obras en Fachadas y/o Muros, Obras de Iluminación y Obras de Acondicionamiento Térmico, por el siguiente:

Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y más
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	1,5	1,5	1,5
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	5	4	3,5

Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	3	2,5	2
Total UF	9,5	8	7

- c. Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Obras de Redes de Servicio, Obras de Refuerzo Estructural y Obras de Eficiencia Energética e Hídrica, por el siguiente:

Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y más
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	2	1,5	1,5
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	6	5	4
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	3,5	3	2
Total UF	11,5	9,5	7,5

- d. Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad:

Modalidad de Postulación	Tipo de Selección	
	Copropiedad que postula para ser seleccionada por primera vez	Copropiedad que postula para ser seleccionada por segunda vez
Condominio no formalizado	3,5 UF por cada postulante	No aplica
Condominio formalizado	3,5 UF por cada vivienda	2 UF por cada vivienda

- e. El valor a pagar por concepto de Regularización de la Vivienda, Será de 4 Unidades de Fomento por cada beneficiario. Excepcionalmente, en caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (instalaciones eléctricas, sanitarias, gas y/o estructura), se pagará por cada uno de los proyectos que sean exigidos, adicionalmente 2 Unidades de Fomento por Beneficiario.

13.- Establecer que el pago de la Fiscalización Técnica de Obras aplicará conforme a los siguientes tramos y valores:

Tipología de Proyecto	Valor en UF por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y Más
Obras de Áreas Verdes y Equipamiento, Obras de Cierres Perimetrales y Obras de Accesibilidad Universal	2,5	2	1,5
Obras en Techumbre, Obras en Ascensores, Escaleras y/o Circulaciones, Obras en Fachadas y/o Muros, Obras de Iluminación y Obras de Acondicionamiento Térmico	3	2,5	2
Obras de Redes de Servicio, Obras de Refuerzo Estructural y Obras de Eficiencia Energética e Hídrica	5	4	3

Ampliación de la Vivienda en Copropiedad	6	4	3
--	---	---	---

Para determinar el valor definitivo a pagar por la Fiscalización Técnica de Obras, se sumarán los montos que correspondan al aplicar los valores del primer tramo, hasta completar las 50 primeras viviendas que integran el proyecto; a las siguientes 50 viviendas que integran el proyecto; a las siguientes 50 viviendas se les aplicarán los montos que correspondan del segundo tramo y así sucesivamente.

En el caso de postulaciones simultaneas correspondientes a Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, se pagará en Fiscalización Técnica de Obras un porcentaje similar al que representa cada obra o proyecto respecto al total de fondos asignados. El presupuesto total se obtendrá de la sumatoria de recursos asignados simultáneamente para cada obra o proyecto que beneficia a las familias. En estos casos, se pagará también por cada servicio que comprende la Fiscalización Técnica de Obras, un valor equivalente al porcentaje asignado por este concepto a cada proyecto.

14.- Establecer los siguientes montos correspondientes al ahorro mínimo en reemplazo de los señalados en el artículo 88 del D.S 27, (V y U.), de 2016.

Tipo de Condominio	Tipo de Proyecto	1ª selección en el programa	2ª o posterior selección en el programa
CVS	Mejoramiento de Bienes Comunes	No aplica	No aplica
	Ampliación de Vivienda en Copropiedad	5 U.F.	No aplica
CVE	Mejoramiento de Bienes Comunes	3 U.F.	6 U.F.
	Ampliación de Viviendas en Copropiedad	10 U.F.	No aplica

15.- Señalar que los productos de asistencia técnica y social asociados a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios en segunda selección o posterior, corresponderán a los siguientes:

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes. - Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad, de acuerdo a las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de la Lista de Copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII e Inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. - Acta de Asamblea de elección del nuevo Comité de Administración, si corresponde. EL acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. - Inscripción de la Modificación del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del Reglamento deberá ser elaborada participativamente con la comunidad de copropietarios.

	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la Copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.
<p>Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria. <p>Realizar al menos 1 taller de capacitación dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración o Actualización del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. - Elaboración o Actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente.

16.- Los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria corresponderán a los señalados en el numeral 7 del literal c), "Gestión Técnica Social y Legal de Proyectos", que forma parte del cuadro N°1 inserto en el apartado "Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas" de la Resolución Exenta N°1.237, individualizada en el Visto 7 de la presente Resolución. El pago de estos productos se efectuará una vez que SERVIU verifique su total realización y se cuente con un acta de conformidad de la SEREMI respectiva.

17.- Todos los proyectos que postulen al llamado deberán contar con la correspondiente aprobación de la asamblea de copropietarios, según lo establecido en la Ley 21.442, podrán presentar el resultado de la realización de una consulta por escrito realizada en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley referida.

18.- Los recursos dispuestos mediante asignación directa, en los términos señalados en el artículo 26 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, serán descontados de los recursos del llamado disponible para la selección de los beneficiarios.

19.- En atención a lo dispuesto en el artículo 3 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, en el marco del presente llamado, se establece lo siguiente:

- En cumplimiento del proceso de Habilitación de las postulaciones, descrito en el artículo 27, numeral 2, la SEREMI informará mediante oficio, en los plazos establecidos en el resuelve 2, al SERVIU Maule, la nómina de proyectos postulantes que deben ingresar la Carpeta de Proyecto para el proceso de Revisión y Calificación. En el mismo documento se informará el listado de proyectos que conforman la lista de espera, la cual debe ser equivalente, al 100 % de los recursos disponibles para la región, según definición regional.
- En el marco del proceso de Revisión y Calificación de proyectos consignados en el artículo 27, numeral 4 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, el SERVIU deberá verificar que se cumpla con lo indicado en el resuelve 10 y 15 de la presente resolución. Asimismo, en esta etapa se considerarán a lo menos dos instancias de observaciones, mediante la cual SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante las respectivas observaciones y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persisten inconformidades una tras los reingresos, SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

20.- El porcentaje al que refiere el resuelve xiii de la Resolución Exenta N°902, (V. y U.), de 2023, individualizada en el Visto 13 de la presente Resolución respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daños previstos como consecuencia de la intervención de los bienes comunes; será de un 15%.

21.- El porcentaje al que se refiere el resuelve xiv de la Resolución Exenta N°902 (V. y U.), de 2023, indicada en el Visto 13 de la presente Resolución respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto

de daños previstos como consecuencia de las obras de Acondicionamiento Térmico financiadas con el incremento de subsidio indicado en el Artículo 86 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, será de un 10%.

22.- En aquellas copropiedades que, en su Resolución de Certificación, se haya identificado la necesidad de intervenir las redes eléctricas por motivos de seguridad, en el marco de lo consignado en el literal g) numeral 1 del artículo 81 del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, Obras de Redes de Servicio, podrán ejecutarse intervenciones en accesorios o dispositivos que sea considerados bienes exclusivos, según lo indicado en el numeral 4 de la circulares DDU 403, de 2018, citada en el visto 7 de la presente resolución, y cuya intervención sea indispensable para garantizar el correcto funcionamiento de la red eléctrica de la copropiedad. En ningún caso, la intervención en los bienes exclusivos en los términos señalados podrá exceder el 10% del monto destinado a las obras de mejoramiento de bienes comunes, considerando el subsidio base y los incrementos estipulados en el Artículo 85 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

23.- La SEREMI, en coordinación con el SERVIU, tendrá la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por las Entidades Patrocinantes en el marco del presente llamado, pudiendo requerir información sobre documentación, proyectos, modificaciones de proyecto y/o contrato, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del Programa.

24.- La SEREMI deberá otorgar un acta de conformidad a la ejecución de las obras y a la Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad, que serán requisito para el último estado de pago de las obras y del pago en el caso de la Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad.

25.- A fin de complementar y especificar los contenidos de la Carpeta del Proyecto, establecidos de modo general en el Artículo 27, numeral 3, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, se incorpora el anexo "Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU", donde se detallan los requisitos de presentación para proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes y/o Ampliación de la Vivienda en Copropiedad.

26.- En todo aquello no indicado expresamente en esta Resolución, deberá aplicar lo dispuesto en la Resolución Exenta N°380, (v. y U.), de 2022 y el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Apótese, comuníquese, publíquese y archívese.



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

RHF/CAB/MDH/AHA/CAC/MS/DBL/EMS/cac

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División de Política Habitacional.
 - Encargado Nacional Condominios Sociales
 - Encargado Nacional Departamento Atención al Déficit Cualitativo
- SERVIU Región del Maule.
 - Director
 - Operaciones Habitacionales
 - Departamento de Obras
 - Departamento de Pagos
- SEREMI Región del Maule.
 - SEREMI
 - Departamento de Planes y Programas
 - Depto. Desarrollo de Barrios SEREMI Región del Maule
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285, artículo 7.